

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3717/2016

BITÁCORA: 21/F5-0134/08/16

Puebla, Puebla, 20 de Septiembre de 2016

GUILLERMO ARCOS GORDIAN
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/366/2016 de fecha 19 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 20 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Agosto de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PARCELA No 870 Z-5 P1/3 DEL EJIDO ZOAPAN	Tlachichuca	Puebla	GUILLERMO ARCOS GORDIAN

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA No 870 Z-5 P1/3 DEL EJIDO ZOAPAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	676300.94	2109581.56
2	676411.107	2109571.81
3	676384.629	2109411.17
4	676310.355	2109426.33
5	676286.516	2109395.38
6	676174.363	2109431.68
7	676128.574	2109506.91
8	676193.135	2109490.62
9	676280.722	2109460.17

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3717/2016

BITÁCORA: 21/F5-0134/08/16

Puebla, Puebla, 20 de Septiembre de 2016

PARCELA No 870 Z-5 P1/3 DEL EJIDO ZOAPAN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	19/09/26
---	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELA No 870 Z-5 P1/3 DEL EJIDO ZOAPAN	2.6124	1.71	.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARCELA No 870 Z-5 P1/3 DEL EJIDO ZOAPAN	.3 (punto tres)	14.16 (catorce punto dieciseis)

Nombre del predio: PARCELA No 870 Z-5 P1/3 DEL EJIDO ZOAPAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/09/16 - 19/09/17	Pinus montezumae	.3	14.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/09/17 - 19/09/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	20/09/18 - 19/09/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	20/09/19 - 19/09/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	20/09/20 - 19/09/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	20/09/21 - 19/09/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	20/09/22 - 19/09/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	20/09/23 - 19/09/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	20/09/24 - 19/09/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	20/09/25 - 19/09/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. PEDRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PH-566

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3717/2016

BITÁCORA: 21/F5-0134/08/16

Puebla, Puebla, 20 de Septiembre de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA No 870 Z-5 P1/3 DEL EJIDO ZOAPAN	S-21-179-PAR-014/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente y previo a la ejecución del PMF. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del inciso "a" del numeral 5.2.7.3 de la NOM-152-SEMARNAT-2010, deberá de presentar la propuesta de meta, debiendo aplicar para tal efecto el cuadro del inciso "d" del numeral 5.2.4, en el que se requiere de las frecuencias por categoría diamétrica cuando el tratamiento silvícola por aplicar corresponde a corta de selección como es el caso que nos ocupa. Esto obedece que si bien en la página 11 del programa se presenta la meta misma no es acorde a la requerida, y en el cuadro anexo "b" las frecuencias por categoría diamétrica promedio por hectárea son incorrectas y se hace referencia a la proyección de la categoría diamétrica al final del ciclo de corta en función del tiempo de paso para el arbolado residual, sin precisar la meta a obtener en frecuencias por categoría diamétrica al finalizar el ciclo de corta.
13. En el cuadro de clasificación y cuantificación de superficies deberá segregar del área de producción la superficie de plantación forestal comercial y rectificar la superficie de producción conforme a la utilizada para fines de cálculos de existencias y posibilidad, esto obedece a que para el caso del área de plantación señalada en el citado cuadro, de contar esta con su registro, de conformidad con las fracciones XIX y XLI del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se considera como un terreno temporal



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3717/2016

BITÁCORA: 21/F5-0134/08/16

Puebla, Puebla, 20 de Septiembre de 2016

forestal y en el programa de manejo no se realiza ninguna precisión al respecto.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRELLA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 162/16 P

L/MCCP/I'LSO/1MMJ